

Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de marzo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 299-09-R, CALLAO, 24 de marzo de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 083-2009-DOIM (Expediente N° 133940) recibido el 11 de marzo de 2009, mediante el cual el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento remite el presupuesto correspondiente al Adicional de Obra N° 02 de la Obra Pública: "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao".

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 630-2006-R del 12 de julio de 2006, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", con Código SNIP N° 28162, incluyendo memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos, formula polinómica, cronograma de ejecución, cronograma de desembolso y planos correspondientes, con Presupuesto Base de a S/. 1'986,077.88 (un millón novecientos ochenta y seis mil setenta y siete con 88/100 nuevos soles);

Que, por Resolución N° 594-2007-R del 21 de junio de 2007, se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2007, el proceso de selección, Licitación Pública N° 003-2007-UNAC, para la "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de hasta S/. 1'986,077.88 (un millón novecientos ochenta y seis mil setenta y siete con 88/100 nuevos soles); aprobándose la realización del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 003-2007-UNAC, como resultado del cual se adjudicó la buena pro a la empresa CONSORCIO MARENGO SAC; asimismo, el 11 de setiembre de 2007, la Universidad Nacional del Callao y la empresa contratista Consorcio Marengo y Ario Contratistas Generales SAC, celebraron el Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2007-UNAC, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Resolución N° 135-2008-R del 13 de febrero de 2008, se autorizó la ejecución del Adicional de Obra N° 01 de la Obra Pública "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", con un presupuesto ascendente a S/. 47,670.81 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta con 81/100 nuevos soles); asimismo, con Resolución N° 307-2008-R del 03 de abril de 2008, se declaró improcedente el Adicional de Obra N° 03 derivada de la Licitación Pública N° 003-2007-UNAC, para la construcción de la precitada obra pública, solicitado por la empresa contratista Consorcio Marengo SAC;

Que, con Resolución N° 308-2008-R del 03 de abril de 2008, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 derivado de la Licitación Pública N° 003-2007-UNAC, para la "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", solicitado por la empresa contratista Consorcio Marengo SAC. mediante Carta N° 130-2008/MACOGESAC de fecha 18 de marzo de 2008, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución; declarándose, por Resolución N° 309-2008-R del 04 de abril de 2008, improcedente la

Ampliación de Plazo N° 02 de la citada obra, solicitada por la empresa contratista Consorcio Marengo SAC. mediante Carta N° 132-2008/MACOGESAC del 19 de marzo de 2008;

Que, por Resolución N° 360-2008-R del 18 de abril de 2008, se declaró la resolución parcial del Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2007-UNAC "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", por causa imputable a la empresa contratista, prevista en el Art. 263° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sustentada en el Informe N° 051-OPO/ATA-2008 y Oficio N° 109-2008-OGA, disponiéndose que la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento determine la penalidad incurrida por el Consorcio Marengo SAC el cual se consignará en la Liquidación correspondiente; ejecutándose la garantía de fiel cumplimiento cuando esta quede consentida o por Laudo Arbitral consentido y ejecutoriado, debiendo el Consorcio renovar dicha Carta Fianza en caso interponga Laudo Arbitral; disponiéndose igualmente que la culminación de la Obra se efectúe mediante Administración Directa, a cargo de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento;

Que, a través de la Resolución N° 171-09-R del 20 de febrero de 2009, se declaró la Intervención Económica de la Obra Pública "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", por las razones expuestas en el Informe Técnico de fecha 04 de enero de 2009; en cumplimiento de lo acordado en el numeral 2 de los Acuerdos de la Conciliación que contiene el Acta de Conciliación de fecha 07 de enero de 2009, suscrita por la Universidad Nacional del Callao y el Consorcio Marengo SAC; estableciéndose hasta por el monto de S/. 582,843.52 (quinientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 52/100 nuevos soles) los recursos necesarios para atender el costo de la culminación de la citada Obra Pública; designándose como interventor de la misma al Director de la Oficina General de Administración, Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, a nombre de la Universidad Nacional del Callao.

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Mantenimiento e Infraestructura y Mantenimiento remite el Informe N° 09-PAOA-IO-DOIM-UNAC de fecha 09 de marzo de 2009 por el que el ingeniero Inspector de Obra refrenda la programación valorizada y el Cronograma de Desembolsos presentado por el Consorcio; señalando que se ha verificado el saldo del presupuesto por especialidad, la Programación Valorizada y el Cronograma de Desembolsos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, igualmente aplicable al presente caso, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, es de aplicación lo preceptuado en los Arts. 231° y 265° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que establecen que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precio pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las parte; igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato; asimismo, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, y en los casos en que sus montos, por si solos o restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; concordante

con la Resolución de Contraloría N° 036-2001-CG del 16 de marzo de 2001 y con la Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO;

Estando a lo glosado; al Informe N° 185-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de marzo de 2009; al Informe N° 381-2009-UPEP-OPLA y Proveído N° 323-2009-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 24 de marzo de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1º **AUTORIZAR**, la ejecución del **Adicional de Obra N° 02** de la Obra Pública **“Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao”**, con un presupuesto ascendente a S/. 24,861.71 (veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno con 71/100 nuevos soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a los recursos ordinarios, para que se incluya en la Previsión Presupuestaria del II Trimestre 2009, la misma que se atenderá con cargo al Calendario de Compromisos de: abril por el monto S/. 200,000.00 (doscientos mil nuevos soles); mayo S/. 100,000.00 (cien mil nuevos soles) y junio S/. 100,000.00 (cien mil nuevos soles).
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la contratista Consorcio Marengo SAC., a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO.: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Contratista Consorcio Marengo SAC; Vicerrectores; OPLA; OCI; OAL;  
cc. OGA; OIM; OCP; OFT; CIC; ADUNAC; SUTUNAC; e interesados.